El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Febrero 21 de 2.023
Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS
Modalidad de selección:	CONTRATACION DIRECTA
Objeto de la contratación:	Prestación de servicios profesionales para ingresar el reporte de información de servicios públicos al sistema único de información sui y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de monitoreo, planeación, regulación, vigilancia, seguimiento, control y definición. Seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos presentados por los usuarios ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, en el municipio de Chía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El ARTICULO 315 de La Constitución Política atribuye al alcalde lo siguiente: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;

Los ARTICULOS 365° y 366 de La Constitución Política determinan que; Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Con el ánimo de brindar bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

ARTICULO 367°—La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

ARTICULO 368°—La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."

La Ley 142 de 1994 en el Capítulo III, indica las formas de conceder subsidios en los respectivos presupuestos, en especial el literal 99.3 señala que "el reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso, igualmente el Capítulo IV "ESTRATIFICACION SOCIO ECONOMICA", Articulo 101 establece el régimen de estratificación, en el literal 101.1 genera la responsabilidad a cada municipio de clasificar en estratos los inmuebles de usos residencial, el literal 101.4 insta a que la entidad territorial establezca una sola estratificación, la cual deberá ser tenida en cuenta por las empresas prestadoras de servicios públicos.

La estratificación socioeconómica es el instrumento técnico que permite clasificar la población de los municipios y distritos del país, a través de las viviendas y su entorno, en estratos o grupos socioeconómicos diferentes. Las metodologías abarcan tanto los procedimientos técnicos de realización de los estudios, basados en información disponible o en censos de viviendas o predios y clasificación de las zonas, como los métodos estadísticos de conformación de estratos. Están contenidas en manuales que se suministran directamente a cada alcaldía y permiten que los resultados se actualicen permanentemente.

En cumplimiento a la normatividad mencionada, el Municipio de Chía adoptó la Estratificación Socioeconómica a través de los decretos municipales 069 de 1996 Zona Urbana, 023 de 2002 Zona Rural, fincas y viviendas dispersas y 014 de 2002, Zona Rural Centros Poblados la cual se viene aplicando acorde a las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación DNP y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

El Decreto Nacional 0007 de 2010 en su Artículo 1 define "Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos; b) La reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas –según sea el caso metodológico– hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado); c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos, y d) La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.", así mismo el Artículo 3 indica los criterios para calcular el monto del concurso económico, teniendo variables como: número de usuarios residenciales por servicio público, número de empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, número de servicios públicos domiciliarios prestados, entre otras.

El fin inmediato de la actualización de la estratificación es contar con la información actual que refleje la condición socioeconómica de los hogares en el territorio, de igual forma permite que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios subsidien a la población menos favorecida, con tarifas diferenciales por estrato. En la medida en que se puede identificar geográficamente la estratificación, se logra localizar zonas con distintas características socioeconómicas, permitiendo orientar la planeación de la inversión pública a sectores con deficiencia en infraestructura de servicios públicos domiciliarios, saneamiento básico, vías, recreación, entre otros.

Adicional a los expuesto anteriormente, el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, establece el proceso de certificación de distritos y municipios señalando: "Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos:

a) Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley;

b) Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos;

c) Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida;

d) Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los distritos y municipios que presten directamente los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, deben cumplir adicionalmente, con los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, por categorías de entidad territorial de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, en desarrollo de los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994;

b) Implementación y aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo;

c) Reporte de información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que se determine;

d) Cumplimiento de las normas de calidad del agua para el consumo humano, establecidas por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para adelantar el proceso de certificación o retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Los distritos y municipios están en la obligación de reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la información requerida

Con el fin de garantizar que los recursos provenientes del sistema general de participaciones para la transferencia de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se otorguen adecuadamente se hace necesario realizar la homologación de la estratificación socioeconómica del municipio con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Así, para efectos de garantizar un planificado desarrollo territorial en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, el artículo 57 de la ley 1537 de 2012 creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS.

Resolución 0487 de 2017. Por la cual se reglamenta el funcionamiento, operación y administración del Sistema de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS.

Resolución 0246 de 2018. Por la cual se modifica el Artículo 4 de la Resolución 0487 de 2017, que amplía el plazo a los entes territoriales y gestores departamentales para el reporte de iniciativas de inversión de proyectos al SINAS.

Basados en la Ley 732 de 2002, los gobernadores deben establecer qué alcaldes son renuentes a realizar las estratificaciones e informarle a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a investigarlos y sancionarlos si es del caso y a su vez los prestadores deben aplicar los resultados de las estratificaciones realizadas por las alcaldías al cobro de sus tarifas, a más tardar cuatro meses después de expedidos los decretos que los adoptan, y finalmente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Sistema Único de Información, SUI, debe controlar y vigilar la aplicación de los estratos oficiales por parte de los prestadores de todos los servicios públicos domiciliarios, sancionándolos si no lo hacen máximo cuatro meses después de vencido el plazo que la ley les otorga para ello.

La Superintendencia debe certificar anualmente si un municipio o distrito tiene la cobertura mínima de agua potable y de alcantarillado que fija el Gobierno nacional, y también, en cumplimiento de la mencionada Ley 1176 de 2007 y de sus Decretos Reglamentarios sobre el Sistema General de Participaciones, la Superintendencia debe calcular las coberturas y reportarlas al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que ejerzan sus funciones de monitoreo, seguimiento, control y asignación de los recursos provenientes de dicho Sistema a las entidades territoriales, con destino al sector.

Por lo anterior, la administración no cuenta con recurso humano suficiente para atender esta actividad y se evidencia la necesidad de contratar una persona natural y/o jurídica con conocimientos y experiencia en estructuración, homologación y validación de información de estratificación socioeconómica con catastro de usuarios de servicios públicos domiciliarios, bajo los parámetros normativos existentes y que también tenga conocimiento en todo los relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales para ingresar el reporte de información de servicios públicos al sistema único de información sui y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de monitoreo, planeación, regulación, vigilancia, seguimiento, control y definición. Seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos presentados por los usuarios ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, en el municipio de Chía.

2.2. Clasificación UNSPSC: 83101500

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
83000000	83100000	83101500	83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
83000000	83100000	83101500	83101508	Agua para la ciudad

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.
La solución a la necesidad que se pretende satisfacer, se obtendrá si la entidad cuenta con los servicios profesionales de una persona natural con formación académica en Administración de empresas, Economía, Ingenierías de: Sistemas, Electrónica, Industrial, Civil, Mecánica, Administración financiera y/o Áreas afines, para apoyar varias de las actividades que se desarrollan en cumplimiento de la normatividad vigente en el sector de agua potable y saneamiento básico y de las cuales es responsable el municipio de Chía como ente territorial, el cual es de obligatoria obediencia, donde se busca fortalecer las actividades de la alcaldía Municipal como Garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Chía; realizando actividades como: Reporte de información a la plataforma SUI, apoyo técnico ante los requerimientos de los entes de control y vigilancia del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de la misma manera el objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá ser administrador de empresas, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional si aplica.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses a partir de la fecha de la expedición del título universitario en contratos relacionados con reporte de información al sistema único de información SUI y/o asesoría en la gestión administrativa, financiera y comercial de la prestación de los servicios públicos de acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Resolución 0829 de 2013 IGAC IMPLEMENTACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL NUMERO PREDIAL NACIONAL

Documento Plan Estadístico Territorial del Municipio de Chía

Bases de Datos de los Prestadores de Servicios Públicos en el Municipio

Base de Datos de la Estratificación Municipal

Resolución 52145 de 30 septiembre de 2016 REPORTE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI, DE LA

ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION Y COBERTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Unificar la estructura y la relación de los datos para el reporte de la estratificación socioeconómica al portal del Sistema Único de Información SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.
2. Apoyar la Verificación de usuarios de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, relacionando el código catastral del municipio y la clasificación de suscriptor que hace cada una de las empresas prestadoras por medio de la estratificación socioeconómica, de las zonas urbana, rural y centros poblados del Municipio de Chía, para ser reportada al SUI, utilizando las plataformas que dispone la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin.
3. Realizar acompañamiento a los usuarios de servicios públicos domiciliarios para instaurar peticiones, quejas y reclamos relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios.
4. Realizar un acompañamiento durante el reporte y certificación del formato de estratificación y coberturas a la plataforma SUI, resolviendo los errores y subsanando los requerimientos que la misma genere durante el proceso.
5. Realizar y cumplir con el reporte al sistema único de información SUI en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente.
6. Ajustar la base de Estratificación y coberturas de conformidad con el informe de cargue que genera la Superservicios anualmente durante la revisión y verificación de los reportes realizados por la alcaldía y subsanar las observaciones recibidas en dicho informe.
7. Levantamiento, análisis y reporte de la información solicitada en el aplicativo INSPECTOR, en cumplimiento al Decreto 028 de 2008 y las directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 expedidas por la procuraduría General de la Nación.
8. Elaborar y proyectar las contestaciones, peticiones, quejas y reclamos que sean de trámite instauradas en temas de servicios públicos.
9. Dar soporte técnico a los funcionarios de la alcaldía en materia normativa del sector de agua potable y saneamiento básico.
10. Apoyar la respuesta a los requerimientos que le formulen las entidades de control y vigilancia en relación con el cumplimiento y verificación de la aplicación del marco normativo vigente del sector; para aclarar, corregir o ampliar dicha información, aportando los soportes documentales u otras pruebas que se soliciten.
11. Participar de las reuniones programadas y/o organizadas por el Supervisor del Contrato con el fin de fortalecer los procesos relacionados de la Dirección de Servicios Públicos.
12. Asesorar a la Dirección de Servicios Públicos en los procesos relacionados con el Sistema General de Participaciones agua potable, saneamiento básico y afines.
13. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento al objeto contractual.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo
14. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman partes
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) meses

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:– Director de servicios públicos

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. **JUSTIFICACION**: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 **FUNDAMENTO JURÍDICO**: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad : Prestación de servicios profesionales para ingresar el reporte de información de servicios públicos al sistema único de información sui y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de monitoreo, planeación, regulación, vigilancia, seguimiento, control y definición, seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos presentados por los usuarios ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, en el municipio de chía

teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

De acuerdo con la Ley 142 de 1994 "Régimen de servicios públicos domiciliarios", la estratificación, la realizan los entes territoriales del país, empleando para ello las metodologías que les suministra el Gobierno nacional, con el fin de que los estratos resultantes guarden relativa comparabilidad. Una vez culminan los estudios, las alcaldías adoptan los resultados mediante decretos y los suministran a los prestadores o empresas de acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y energía eléctrica, de manera tal que un usuario esté clasificado en un mismo estrato para todos los servicios durante por lo menos cinco años.

El Sistema General de Participaciones en el marco de la Ley 1176 de 2007 le asignó a la Superintendencia la función de certificar si en los municipios y distritos se están aplicando las estratificaciones socioeconómicas de inmuebles residenciales, de conformidad con las metodologías nacionales vigentes, como uno de los aspectos constitutivos de la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y como condición para continuar administrando los recursos que para el sector provienen del Sistema.

Basados en la Ley 732 de 2002, los gobernadores deben establecer qué alcaldes son renuentes a realizar las estratificaciones e informarle a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a investigarlos y sancionarlos si es del caso y a su vez los prestadores deben aplicar los resultados de las estratificaciones realizadas por las alcaldías al cobro de sus tarifas, a más tardar cuatro meses después de expedidos los decretos que los adoptan, y finalmente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Sistema Único de Información, SUI, debe controlar y vigilar la aplicación de los estratos oficiales por parte de los prestadores de todos los servicios públicos domiciliarios, sancionándolos si no lo hacen máximo cuatro meses después de vencido el plazo que la ley les otorga para ello.

La Superintendencia debe certificar anualmente si un municipio o distrito tiene la cobertura mínima de agua potable y de alcantarillado que fija el Gobierno nacional, y también, en cumplimiento de la mencionada Ley 1176 de 2007 y de sus Decretos Reglamentarios sobre el Sistema General de Participaciones, la Superintendencia debe calcular las coberturas y reportarlas al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que ejerzan sus funciones de monitoreo, seguimiento, control y asignación de los recursos provenientes de dicho Sistema a las entidades territoriales, con destino al sector.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectos de garantizar un planificado desarrollo territorial en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, creo dentro de su estructura operativa; el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), cuyo objeto es planear, definir, sistematizar, priorizar, viabilizar, implementar, y monitorear, bajo criterios técnicos de optimización de resultados, eficiencia en la aplicación de recursos, cumplimiento de metas sectoriales y transparencia, la mejor estructura de ejecución anual y proyección quinquenal de proyectos de conformidad con las políticas, planes, y programas que el Ministerio defina. Por lo tanto, dentro de estos criterios el Sinas apoyará la estructuración del presupuesto sectorial anual de inversión y monitoreará la ejecución del mismo, produciendo los informes periódicos sectoriales donde se califique a nivel proyecto y agregados departamental y nacional, entre otros, el avance en ejecución.

Asegurar que los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de la infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje,

clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento, desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento; y los recicladores de oficio que se hayan oficializado bajo la ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social desde la alcaldía.
Una vez verificados los manuales específicos, se pudo constatar que no existe personal en la planta del Municipio, para desarrollar la prestación del servicio descrito.
A) Para satisfacer la necesidad se requeriré contratar: una persona que reúna las siguientes condiciones:

- **IDONEIDAD:** Título Profesional Universitario en: Administración de empresas, Economía, Ingenierías de: Sistemas, Electrónica, Industrial, Civil, Mecánica, Administración financiera y/o Áreas afines, debe aportar título o acta de grado y/o tarjeta profesional vigente, como corresponda y antecedentes profesionales
- **EXPERIENCIA:** Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses a partir de la fecha de la expedición del título universitario en contratos relacionados con reporte de información al sistema único de información SUI y/o asesoría en la gestión administrativa, financiera y comercial de la prestación de los servicios públicos de acueducto, Alcantarillado y Aseo

B) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2019	353-2019	MARCIA REYES TOVAR	prestación de servicios profesionales para estructurar, preparar y validar la base de estratificación y coberturas para la vigencia 2019 de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía prestados en el casco urbano y zonas rurales del municipio de chía	$45.000.000	9 meses
2020	169-2020	MARCIA REYES TOVAR	prestación de servicios profesionales para realizar el reporte de información de la alcaldía municipal de chía al sistema único de información (sui) y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de monitoreo, seguimiento y control a los recursos del sgp-apsb	$ 40.000.000	8 meses
2021	331-2021	JULLY DEL PILAR REYES TOVAR	prestación de servicios profesionales para ingresar el reporte de información de servicios públicos al sistema único de información (sui) y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de monitoreo, planeación, regulación, vigilancia, seguimiento, control, definición y campañas de sensibilización a la población de chía con respecto a la normatividad vigente de las políticas relacionadas con los recursos del sgp-apsb en el sector de los servicios públicos domiciliarios del municipio de Chía	$ 42.833.340	8 meses y 17 días

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es establecer un promedio lo cual es aceptable en este contexto, teniendo en cuenta que después de realizado el análisis del sector el promedio para este caso es de $ 5.000.000; lo cual es mayor al presupuesto oficial asignado el cual se determina en un valor mensual de $ 4.841.000 pesos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: TREINTA Y TRES MILLONES OHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. ($33.887.000)

5.1.2. JUSTIFICACION: Dentro de los fundamentos para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la resolución No 0007 de 2023 expedida por el alcalde municipal, la cual establece la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. ($33.887.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

CDP 2023000599 DEL 21/02/2023			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
231131459920212517500030212.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	$ 8.471.750
231131459920212517500030282.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	$ 16.943.500
231131459920212517500030262.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	$ 8.471.750
		TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUESTAL	**$ 33.887.000**

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del presente, así; El pago se hará en siete (7) pagos mensuales, vencidos iguales y sucesivos, por un valor cada uno de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($4.841.000) Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de cuenta de cobro.
- Copia del Rut

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 **FACTORES DE VERIFICACION**:

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

6.2 **HABILITACIÓN JURÍDICA:**

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

6.3 HABILITACIÓN FINANCIERA: N/A

6.4 HABILITACION TECNICA: N/A

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

6.5 IDONEIDAD:

El futuro contratista deberá ser se Profesional Universitario en Administración de empresas, Economía, Ingenierías de: Sistemas, Electrónica, Industrial, Civil, Mecánica, Administración financiera y/o Áreas afines.

6.6 EXPERIENCIA:

El fututo contratista deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses a partir de la fecha de la expedición del título universitario en contratos relacionados con la administración y manejo de la plataforma del Sistema Único de información – SUI.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	regulatorio	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Que se presente 20 días superiores de incapacidad	Información incoherente, registros administrativos sin [illegible]
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Suspensión o cesión del contrato	Crear un BackUp de los registros de información por medio de una Base [illegible]
Probabilidad	Posible (3)	Improbable (2)	Posible
Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
Valoración del riesgo	5	4	4
Categoría	medio	Riego Bajo	Riego Bajo
¿A quién se le asigna?	entidad	contratista	Municipio / Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	modificaciones al contrato cuando haya	Reducir el riesgo/Monitoreo	Verificación de estructura de datos a [illegible]
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
Valoración del riesgo	2	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	supervisor	Supervisor / [illegible]
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al momento de ocurrencia	Desde que se del riesgo	Semanal
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al momento de ocurrencia del evento	cuando se informe de la no asistencia del [illegible]	Semanal
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo de las normas	Verificación del cronograma	Verificación de la Información utilizada
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Quincenal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (sí) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

REVISÓ Y APROBÓ: DRA. LAURA ROCIO RIVERA RIOS SECRETARIO DE PLANEACION	Laura Rivera Rios FIRMA
ELABORÓ: ESTUDIO PREVIO: JUAN PABLO BICENTY MENDOZA DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	Juan P. Bicenty M FIRMA